

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Penal **11/2023-15-OP**, formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por [No.1]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus ado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en contra de la resolución de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós,** en la cual se dicta un auto de vinculación a proceso, por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, Elvia Terán Peña, esto en la causa penal JC/702/2021, la cual se sigue contra de en [No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus ado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.3]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus ado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por su probable participación en el delito de **DESPOJO** cometido en agravio de [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen dido\_[14].

### RESULTANDO

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

1. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso del imputado, en los términos siguientes:

"...considera esta juzgadora que para al menos este estadio procesal como lo réferi, los datos de prueba que fueron incorporado por el Agente del Ministerio Público, nunca fueron controvertidos en ese sentido, de la hora, del día en el que se introdujeron, hay varios testigos no lo controvirtieron, motivo por el cual se acredita el hecho delictivo y la posible intervención de este hecho licito, por lo cual quedan VINCULADOS A PROCESO por el delito de DESPOJO en agravio de [No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_o fendido\_[14]..."

2. Inconforme con la resolución anterior, [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acus ado sentenciado procesado inculpado [4], en su carácter de imputada interpuso recurso de apelación, ante la Jueza de la causa, en contra de la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, mediante escrito recibido en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 468 fracción II, 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito

 $^{1}$  Conforme al audio y video de la audiencia pública de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **11/2023-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia 14, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

**3.-** En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencia, con la presencia del Fiscal de la **RAMÓN ALEJANDRO** adscripción Licenciado GUADARRAMA GARCÍA, quien se identifica con cédula número 4331092, profesional Asesor Jurídico [No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular [10] quien se identifica con cédula profesional número [No.8] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la víctima [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen dido [14] quien se identifica con credencial para votar [No.10] ELIMINADA la clave de elector [32], el Defensor **Particular** Licenciado [No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Part icular [9] número de cédula con [No.12]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128], y la imputada У [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado sentenciado procesado inculpado Υ,

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

[No.14]\_ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector\_[32],

quedando comprobado que **tanto**, **acusado y la ofendida**, **se encuentran debidamente representados y asesorados en juicio<sup>2</sup>.** A quienes se les hace saber el contenido de los artículos 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por la imputada.

Acto continuo la Defensa Particular de la imputada expuso: "Wo se realiza ningún alegato aclaratorio, únicamente se ratifican los agravios hechos valer."

La imputada

[No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] previo asesoramiento realizado con su defensor, manifestó: "Wo, muchas gracias."

Autorizado que fue el uso de la voz al Agente del Ministerio Público por ser el recurrente, en esencia

\_



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

manifestó: "Se ratifique la resolución emitida por la Juez Elvia Terán Peña, por estar ajustada a derecho."

En su turno el Asesor Jurídico expuso: "Me adhiero a lo manifestado por el Agente del Ministerio Público."

En uso de la voz la víctima agregó: "Nada que manifestar."

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes, fijó el debate y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el último párrafo del artículo 477 del Código Adjetivo Nacional.

Hecho lo anterior quedó fijada la litis y cerrado el debate, en términos del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigor, de la literalidad siguiente:

"**Artículo 478.** Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma."

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

oportunidad Analizadas en su las actuaciones contenidas en el registro de audio y video que motivó la resolución materia del recurso de apelación, expuestas las manifestaciones de los agravios hechos valer por escrito, en consecuencia, se procede a leer la parte medular de la resolución, que está sala ha emitido al respecto y que, conforme con lo que se indicó en la audiencia, es documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan y en un formato más adecuado, tal y como lo dispone el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor. Por consiguiente, esta Sala pronuncia su fallo al tenor siguiente:

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente y por



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

haberse cometido el hecho que la ley señala como delito en [No.16] ELIMINADO el domicilio [27]; lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la A quo, dio trámite al recurso de apelación interpuesto por [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en su carácter de imputada desprendiéndose que dicho escrito fue presentado en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, como se observa del citado libelo, esto es, el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, mismo que fue presentado oportunamente por la imputada, en razón de que al emitir el auto de vinculación a proceso impugnado, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia; por lo que, el plazo legal de tres días concedido a la defensa particular e imputado para impugnar el auto de vinculación a proceso de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, empezó a computarse a partir del veintiocho al treinta ambos de noviembre de dos mil veintidós, de manera que si el

**DELITO**: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

recurso se presentó ante el Juez Primario el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, como se advierte del sello fechador de la Oficialía de Partes de Juzgado de Control, habrá de concluirse que el recurso fue promovido oportunamente.

De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate el auto de vinculación a proceso, de conformidad con el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo, la imputada se encuentra legitimada para hacer valer el medio de impugnación al resultar directamente afectada por la determinación reprochada; acorde a lo dispuesto por el artículo 458<sup>3</sup> del Código Nacional de Procedimientos.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de oportunidad, idoneidad y legitimidad se encuentran reunidos.

III. Sentido de la resolución impugnada. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, el A Quo, dictó auto de vinculación a de proceso, contra en [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] Y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 458. Agravio.

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por
su probable participación en los delitos de despojo
cometido en agravio de
[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe
ndido [14].

IV. **Agravios** de [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], su carácter de imputada y alcance del recurso. Presentó escrito de expresión de agravios, sin que sea el caso de trascribirlos en este apartado dado que no es exigencia del artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además, reproducción la innecesaria de constancias es práctica de la que el juzgador habrá de abstenerse en cumplimiento del principio de legalidad.

De manera resumida

[No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu

sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en su

carácter de imputada, se duele en un único agravio
teniendo como puntos torales los siguientes:

a) Que la A quo dictó de manera infundada y sin motivación el auto de vinculación a proceso, en virtud de que no estudia de fondo y de manera congruente

**DELITO**: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

la cuestión litigiosa, atendiendo a que no realizó adecuadamente la valoración de los datos de prueba, respecto de la escritura pública número 21,003.

- No realiza la valoración adecuada de los datos de prueba, toda vez que la víctima se adolece de un terreno totalmente ajeno al que posee la imputada.
- La indebida valoración de la escritura pública 17,026 por cuanto al nombre de la víctima, en relación con la escritura número 21,003.

Criterio encuentra que apoyo en la jurisprudencia firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

> **RESOLUCIONES EN MATERIA** PENAL. LΔ TRANSCRIPCIÓN **INNECESARIA** CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL **JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE** EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO **LEGALIDAD.** La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía "Un extracto breve de los hechos contener: conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o, J/9 Página: 2260



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

# V. Hecho por el cual se le formula imputación. Específicamente el agente del Ministerio Público, en uso de la voz formuló imputación, en contra de [No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] Y [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por el hecho que la Ley señala como delito de despojo, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

# [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], debido a los siguientes hechos:

"...La víctima [No.26] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendid o\_[14] tiene la posesión del área de un terreno con construcción ubicado [No.27] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; desde el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias [No.28]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d inmueble\_[124]; e un bien No.29]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124]; al [No.30]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e un bien inmueble\_[124], al [No.31]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] y arroja una superficie total de 119 m<sup>2</sup> es el caso que el día diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las ocho cuarenta horas manejando una camioneta blanco color llegó usted [No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] acompañado de cinco personas más del sexo masculino al inmueble antes descrito se bajaron del vehículo una persona del sexo masculino que iba con usted el cual es moreno se brincó el portón del domicilio y volvió a la puerta por la parte de adentro de la puerta introdujeron todos al inmueble llegando posteriormente usted [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] camioneta de color azul obscuro tipo van acompañada de cuatro personas del sexo masculino ingresaron todos al inmueble las personas que los acompañaban empezaron hacer trabajos propios de albañilería momento ustedes que [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad víctima [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendid o [14] que disfrute del inmueble ocasionándole con ello un detrimento patrimonial de \$297,500.00



ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el grado de intervención que se les atribuye a ustedes en calidad de coautores desplegando una conducta de acción la ejecutar de manera dolosa toda vez que quieren y acepta en la comisión de dicha conducta."

El delito por el cual se les formula imputación

a

[No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] Y
[No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], es el
de despojo, previsto y sancionado por el artículo 184
fracción II del Código Penal vigente en el Estado de
Morelos; cometido en agravio de
[No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe
ndido\_[14], que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 184.-** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;

# II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;

III. Ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos del ocupante;

IV. Altere términos o linderos de predios o cualquier clase de señales o mojoneras destinados a fijar los límites de los predios contiguos, tanto de dominio público como de propiedad particular;

CURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

V. Desvíe o haga uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la ley no lo permita, o haga uso de un derecho real sobre aguas que no le pertenezcan; o

VI. Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas. Las sanciones previstas en este Capítulo se impondrán aunque los derechos posesorios sean dudosos o estén sujetos a litigio.

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos del delito de despojo:

- Elemento Normativo: Bien inmueble,
   Derecho real.
- Elemento objetivo: Ocupar un bien inmueble ajeno.

Ahora bien, para integrar el tipo penal del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de usurpar un derecho ajeno sobre un inmueble a través de su ocupación o uso, o de un derecho real, a fin de integrar la parte objetiva y subjetiva del tipo, expresada esta última en el querer y entender la conducta ilícita, esto es, la sustitución del poseedor en sus derechos.

VI. Análisis de las audiencias de fechas veintidos y veinticinco ambas de noviembre de dos mil veintidos—revisión oficiosa del proceso-. Del audio y video remitido se advierte que a la audiencia inicial comparece el órgano acusador, asesor jurídico, en la misma, la Jueza Especializada de Control del Único Distrito



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos, **ELVIA TERÁN PEÑA**, les hizo saber a los imputados los derechos que tenía durante el desarrollo del juicio, a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio que los imputados previo asesoramiento con su defensor, al inicio los acusados decidieron abstenerse a declarar, las partes técnicas expresaron sus respectivos alegatos iniciales a fin de fijar su teoría del caso.

Acto seguido, es resaltar que al concluir la formulación de imputación, el imputado [No.40]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], asesoramiento con su defensor rindió la declaración, asimismo imputada [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado sentenciado procesado inculpado [4], rindió la declaración respectiva, por así querer hacerlo, debidamente asesorada por su defensa.

Así, es importante mencionar, que los imputados y el asesor jurídico de la víctima manifestaron conocer las técnicas de litigación en materia oral penal,

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Licenciado en Derecho, esto se indica, ya que de una revisión, que realizó este Cuerpo Colegiado se advierte que los Licenciados [No.42] ELIMINADO Nombre del Defensor Part icular [9] [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Part icular [9], cuentan con cédula profesional número [No.44] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y [No.45]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]<sup>5</sup>, respectivamente, asimismo por cuanto a la víctima [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], se encuentra debidamente representada por jurídico público, asesor Licenciado su [No.47] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídic o Particular [10], quien cuenta cédula con profesional número [No.48] ELIMINADO Cédula Profesional [128]6, víctima, tanto, acusado

asimismo, que cuentan con cédula profesional y título de

En el caso que nos ocupa, se advierte que en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se llevó

representados

debidamente

5 Cédulas verificadas en el portal https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action

6 Cédulas verificadas en el portal

https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action

encontraban

asesorados en juicio.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

a cabo la audiencia inicial en términos de lo que establecen los ordinales 307<sup>7</sup> y 310<sup>8</sup> de la ley procedimental vigente, diligencia a la cual comparecieron el Representante Social, Asesor Jurídico, imputados y su Defensa particular.

Posteriormente se formuló imputación contra

de

[No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en términos del artículo, 3119, del Código Adjetivo Penal aplicable, esto por los hechos delictivos de despojo,

En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

En caso de que el Ministerio Público solicite la procedencia de prisión preventiva dicha cuestión deberá ser resuelta antes de que se dicte el auto de vinculación a proceso.

Una vez que el imputado esté presente en la audiencia inicial, por haberse ordenado su comparecencia, por haberse ejecutado en su contra una orden de aprehensión o ratificado de legal la detención y después de haber verificado el Juez de control que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al agente del Ministerio Público para que éste exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del Juez de control sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley.

El Juez de control a petición del imputado o de su Defensor, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 307.** Audiencia inicial

A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, el imputado y su Defensor. La víctima u ofendido o su Asesor jurídico, podrán asistir si así lo desean, pero su presencia no será requisito de validez de la audiencia.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 310.** Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad

El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.

Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Artículo 311.** Procedimiento para formular la imputación

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido agravio de la víctima en [No.51] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], los imputados hasta ese momento se reservaron su derecho a rendir declaración, y solicitaron que se resolviera su situación jurídica dentro la ampliación del plazo a ciento cuarenta y cuatro horas, para lo cual se señalaron las trece horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia inicial en su etapa de vinculación a proceso.

Así, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, previo a los datos de prueba ofrecidos por la defensa de los imputados, así como la declaración de la imputada

[No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], la Juez en comento, dictó la resolución a que hace referencia el ordinal 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 313<sup>10</sup> de la Ley

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículo 313. Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso

Después de que el imputado haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, el agente del Ministerio Público solicitará al Juez de control la oportunidad para discutir medidas cautelares, en su caso, y posteriormente solicitar la vinculación a proceso. Antes de escuchar al agente del Ministerio Público, el Juez de control se dirigirá al imputado y le explicará los momentos en los cuales puede resolverse la solicitud que desea plantear el Ministerio Público.

El Juez de control cuestionará al imputado si desea que se resuelva sobre su vinculación a proceso en esa audiencia dentro del plazo de setenta y dos horas o si solicita la ampliación de dicho plazo. En caso de que el imputado no se acoja al plazo constitucional ni solicite la duplicidad del mismo, el Ministerio Público deberá solicitar y motivar la vinculación del imputado a proceso, exponiendo en la misma audiencia los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. El Juez



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Adjetiva Penal, en donde se emitió un auto de vinculación a proceso, en contra de los imputados [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por el delito de **despojo**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido agravio de la víctima en [No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido\_[14].

# VII. Datos de prueba ofertados por la Fiscalía y la defensa de los imputados:

### FISCALÍA:

- 1. Denuncia de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, presentada por la víctima.
- 2. Ampliación de declaración de la víctima veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.
  - 3. Copia certificada ante Notario de la Segunda

La audiencia de vinculación a proceso deberá celebrarse, según sea el caso, dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes a que el imputado detenido fue puesto a su disposición o que el imputado compareció a la audiencia de formulación de la imputación.

de control otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado. Si el imputado manifestó su deseo de que se resuelva sobre su vinculación a proceso dentro del plazo de setenta y dos horas o solicita la ampliación de dicho plazo, el Juez deberá señalar fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso dentro de dicho plazo o su prórroga.

El Juez de control deberá informar a la autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el imputado si al resolverse su situación jurídica además se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva o si se solicita la duplicidad del plazo constitucional. Si transcurrido el plazo constitucional el Juez de control no informa a la autoridad responsable, ésta deberá llamar su atención sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, deberá poner al imputado en libertad.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Demarcación Notarial del Estado de Morelos, José Antonio Ordóñez Ocampo, respecto de la Constancia de Posesión sobre el terreno ubicado sobre el paraje denominado Zacate Contitla, poblado de Ocotepec, con las siguientes medidas y colindancias que estableció en su denuncia, así como la superficie total, firmada por Comisariado de Bienes Comunales, Presidente

[No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

Secretario

[No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Tesorero [No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

documental que señala que el inmueble se encuentra en posesión de la víctima.

- 4. Acta de inspección de investigación ocular, firmada por el abogado adscrito a la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos.
- 5. Recibos de la Unión de Colonos Federación, a nombre de [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], cantidad \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.
- 6. Recibos de la Unión de Colonos Federación, a nombre de [No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], cantidad \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha ocho de febrero de mil



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

novecientos noventa y dos.

7. Recibos de la Unión de Colonos Federación, a nombre de [No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], cantidad N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, dirección Sedue número 78, pago del mes de agosto.

8. Recibos de la Unión de Colonos Federación, a nombre de [No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], cooperación de agua cantidad \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

9. Recibos de la Unión de Colonos Federación, a nombre de [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], pago mensual cantidad \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dirección 3a cot. de fecha doce noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

10. Recibos de la Unión de Colonos Federación,
a nombre de

[No.64] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe

ndido\_[14], Dirección Sedue 78, cooperación de agua
cantidad N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

M.N.) de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente a junio de mil novecientos noventa y cuatro.

11. Recibos expedido por Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Programación y Finanzas, recibimos por proyecto de electrificación, recibimos por comité pro electrificación, obra llevada a cabo por compañía de luz y fuerza s.a., realiza el primer pago por N\$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), catorce de junio mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de

# [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido [14].

12. Recibos expedido por Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Programación y finanza, recibimos proyecto de electrificación, recibimos comité pro electrificación, obra llevada a cabo por compañía de Luz y Fuerza S.A., realiza el primer pago por N\$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), trece de septiembre mil novecientos noventa y cuatro, a nombre

# [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], pago por medidor.

13.- Recibos expedido por Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, por clave catastral con superficie 119 m2 nombre del contribuyente [No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], domicilio



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

[No.68] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], valor catastral N\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por pago de avalúo.

14.- Dos recibos de agua a nombre de [No.69] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], Sedue sin número Federación, cubre el bimestre veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.

- 15.- Recibo de agua a nombre de [No.70] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], Sedue sin número Federación, aportación para la red 332.
- 16.- Ampliación de declaración de la víctima de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual exhibe los documentos mencionados en líneas que anteceden.
- 17.- Escrito expedido por el Presidente de Bienes Comunales con derechos agrarios de Ocotepec, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el cual refiere de que hace constar que [No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], solicitó constancia de posesión a su nombre del **Predio** denominado [No.72] ELIMINADO el domicilio [27], con las medidas y colindancias señaladas en la declaración inicial.
- 18.- Cesión de derechos realizada por Rosa Martínez González a

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

[No.73] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], del predio mencionado, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

- 19.- Constancia de posesión a nombre de [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], expedida por [No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.
- 20.- Constancia de posesión a nombre de [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], expedida por [No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de veinte de abril de mil novecientos noventa y tres (sic).
- 21.- Informe de Policía de Investigación Criminal Jonathan García Sánchez, de siete de octubre de dos mil diecinueve, entrevista a la víctima.
- 22.-Declaración del testigo [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, en el cual refirió que de conoce a [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14] desde hace quince años, manifestando que ella vive en CIVAC, ella es dueña del predio en [No.80] ELIMINADO el domicilio [27], que le hizo la barda perimetral, fosa séptica y una cisterna, ya que solo está el terreno. Subió la barda a dos metros veinte centímetros e inició un cuarto, realizando únicamente la mampostería.

14].



TOCA PENAL: 11/2023-15-OP CAUSA PENAL: JC/702/2021

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Declaración 23.de [No.81] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte. 24. Declaración de [No.82] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. 25. Declaración de [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se le pusieron a la vista los recibos de la colonia y los reconoce, asimismo, exhibió el libro de registros de asambleas, así como diversas asambleas, en las cuales se encuentra plasmada la firma de [No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [

26. Peritaje realizado por el Perito Oficial de la Fiscalía, experto en topografía Mauricio Tenorio Ramírez, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en el cual refiere que se constituyó en la [No.85]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], levantamiento topográfico señala las siguientes medidas y colindancias:

- [No.86]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_linmueble\_[124]9.50 metros con propiedad privada
- [No.87]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble [124]

**DELITO**: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

27.-Comparecencia de [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, exhibe diversa documentación, expedida por la Asociación de Colonos de la Colonia Federación.

### DATOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA **DEFENSA:**

- Declaración imputada 1.de la [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado sentenciado procesado inculpado [4], de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.
- 2.- Escritura Pública número 21,003, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Manuel Carmona Gándara, la cual contiene contrato de compraventa, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis (plano catastral, avalúo, pagos a tesorería municipal, traslado de dominio, aviso preventivo, boleta de inscripción) folio electrónico [No.90]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[61]
- 3.- Orden de investigación de fecha nueve de julio dos mil diecinueve, SC01/6525/2019 fechada diez de julio dos mil diecinueve.
- 4.- Contrato de agua con SAPAC número 2020313002 de doce de julio de dos mil diecinueve.



DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

5.- Informe de RAN treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitido a favor de su representada [No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_s entenciado\_procesado\_inculpado\_[4].

VIII. Contestación de agravios relativos al auto de vinculación a proceso por cuanto al delito de despojo.

Este Cuerpo Colegiado, advierte que los agravios esgrimidos por la recurrente [No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], devienen INFUNDADOS, por las siguientes consideraciones:

Por cuanto a los agravios marcados como primero y segundo, se abordarán de manera conjunta, dada la interrelación que existe entre los mismos, tiene aplicación en torno al punto, la jurisprudencia VI.2o.C. J/304 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, que se comparte, localizable en la página 1677, Tomo XXIX, febrero de 2009, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital 167961, de rubro y texto:

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. **PROCEDE** SU **ANALISIS** DE **MANERA** INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.-EI artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso."

En lo que respecta a que la A quo dictó de manera infundada y sin motivación el auto de vinculación a proceso, en virtud de que no estudia de fondo y de manera congruente la cuestión litigiosa, atendiendo a que no realizó adecuadamente la valoración de los datos de prueba, respecto de la escritura pública número 21,003, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Manuel Carmona Gándara, la cual contiene contrato de compraventa, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.95] ELIMINADO Nombre del Representante



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

<u>Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8]</u>, en su carácter de apoderado legal de

### [No.96] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [

(plano catastral, avalúo, pagos a tesorería municipal, traslado de dominio, aviso preventivo, boleta de inscripción) folio electrónico

[No.97]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[61]

.

Al respecto, se señala que la A quo, valora debidamente la documental aportada por la defensa, toda vez que, atendiendo a la naturaleza del delito de despojo resulta innecesario acreditar el interés jurídico con documento que ampare la propiedad del predio, en razón de que el delito como bien jurídico tutelado protege la posesión del bien inmueble.

Ahora bien, a efecto de verificar el agravio personal y directo que alega la recurrente, habría que distinguir que éste puede sustentar dicho agravio a través de un interés jurídico o legítimo, entendiéndose por el primero aquél que supone la titularidad de un derecho subjetivo, mientras que el legítimo no supone la existencia de ese derecho, sino que basta con encontrarse en una especial situación frente al ordenamiento jurídico.

De ese modo, hablamos de interés jurídico

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

cuando el quejoso posea la titularidad de un derecho subjetivo, entendido como el conjunto de facultades concretas atribuidas a la persona cuya situación se subsuma en la hipótesis de una norma subjetiva y a saber los atributos de este derecho son los siguientes:

- Deben estar contenidos de las normas jurídicas;
- 2. El elemento determinante del concepto es el de la protección jurídica por medio de la acción ante los tribunales; y
- 3. Existen derechos subjetivos establecidos de manera abstracta y general (leyes) y de manera individual en los actos jurídicos configuradores de la esfera jurídica concreta de los individuos.

Debe decirse que no asiste razón al recurrente cuando argumenta a quisa de agravios, en esencia, que la sentencia emitida por la A quo es contraria a derecho porque, desde su perspectiva, los datos de prueba no establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que la indiciada lo cometió o participó en su comisión, manifestando, que demostró aue es propietaria del inmueble ampliamente informan los autos, según el título de propiedad que al efecto exhibió en la audiencia de vinculación a proceso relativa; aunado a que, sigue manifestando, está en duda el título que para acreditar la



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

posesión exhibió la agraviada en el procedimiento penal, ya que su apoderado legal le vendió el bien inmueble materia de la presente causa.

Sobre el particular, debe decirse que si bien es cierto la imputada y aquí recurrente exhibió dentro de la audiencia copia certificada de la escritura pública número 21,003, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Manuel Carmona Gándara, la cual contiene contrato de compraventa, de fecha dieciocho de enero de celebrado dos mil dieciséis, por [No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado sentenciado procesado inculpado [4] [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representant e\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8]<mark>, en su</mark> carácter de apoderado legal de [No.101] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] (plano catastral, avalúo, pagos a tesorería municipal, traslado de dominio, aviso preventivo, boleta de inscripción) folio electrónico [No.102]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[6 1, y que se detalla en dicho documento, es intrascendente para establecer que no se reúnen los elementos del tipo penal que ocupa nuestra atención.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Lo anterior es así, merced a que la sujeto pasivo del delito, al formular su denuncia ante el representante social, exhibió un documento con el que justificó, ante la Juez de origen, su posesión; y si la aquí recurrente considera, como lo pretende, que se declare su nulidad, ello deberá realizarlo a través de la acción civil que en defensa de sus derechos reales o personales ejercite ante el Juez competente en la vía que en derecho proceda, precisamente porque no es a través del presente recurso en donde se dilucidan derechos de propiedad a la luz de la prevalencia de títulos, atendiendo a que el estudio del delito que nos ocupa versa únicamente sobre la posesión de inmuebles.

Además, la A quo no podía desconocer el valor probatorio al documento exhibido por la pasivo con el que justificó la posesión del inmueble, cuenta habida que para acreditar la nulidad o falsedad pretendida por el inconforme, se requiere una certeza jurídica plena, la cual se logra únicamente cuando la falsedad o nulidad ha sido declarada por la autoridad jurisdiccional; además de que es en un juicio donde el gobernado se encuentra en aptitud de oponer excepciones y defensas, de ofrecer pruebas que considere pertinentes y que las mismas sean desahogadas en el contradictorio correspondiente. Aunado a que las autoridades jurisdiccionales son las únicas investidas con las facultades de establecer la verdad

de



TOCA PENAL: 11/2023-15-OP CAUSA PENAL: JC/702/2021

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

jurídica de los hechos que se someten a su potestad, a partir de la valoración de los elementos probatorios que ofrecen las partes para justificar sus acciones o excepciones.

En adición, es cierto que quien se ostentó como apoderado legal de la pasivo del delito realizó el acto jurídico ante el Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y que la Juez de origen acertadamente señala que no se advierte que la víctima del delito haya sido quien efectivamente otorgó el instrumento notarial consistente en el Poder otorgado a [No.103]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representant e\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8], si bien se encuentra incorporada a la carpeta de investigación la escritura número 17,026, volumen 406 del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Dubernard Smith, en su calidad de Notario Público Número 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la cual se menciona compradora como parte [No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido 141, y posteriormente en sus generales se señala el

[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], no es una situación que pruebe que efectivamente la pasivo del delito, se haga llamar por ambos nombres.

nombre

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Lo anterior es así, en razón que en el instrumento notarial mediante el cual acredita su personalidad el vendedor en la escritura pública número 21,003, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Manuel Carmona Gándara, la cual contiene contrato de compraventa, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, no se advierte dicha diversidad de nombre.

Siendo que la posesión que detenta la víctima, queda debidamente probada con los datos de prueba hechos valer ante la Juez de Control, por parte de la Fiscalía, y para lo cual exhibe copia notarial de la constancia de posesión del mencionado terreno hecha a su favor, la cual está firmada por el Comisariado de Bienes Comunales, en su calidad de presidente [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], el secretario

[No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y en su carácter de tesorero [No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Por otra parte, la víctima para acreditar la posesión del inmueble ubicado en [No.109]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], anexó un acta de investigación, constancia de inspección ocular firmada

У



TOCA PENAL: 11/2023-15-OP CAUSA PENAL: JC/702/2021

**RECURSO: APELACIÓN DELITO:** DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

por el abogado adscrito a la Secretaria de la Reforma Agraria, Licenciado

[No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] solicitada por

### [No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima of

endido [14], que contiene el visto bueno del Procurador Social Agrario en el Estado de Morelos, Gabriel Sánchez González, en la cual hicieron constar que a las trece treinta horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y dos, dieron fe que la víctima se encuentra en posesión de la fracción de terreno mencionada.

Asimismo, se cuentan con diversos recibos a nombre de

[No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], expedidos a la Unión de colonos federación por diversas cantidades desde enero de mil novecientos noventa y dos al dos mil diecinueve, por cooperación para obras públicas y programas de la colonia, pago catastral, gastos de electrificación y de agua, tales datos se concatenan con los registros de asamblea realizados por [No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], en carácter representante de Unión de Colonos de Federación, de los cuales se advierte que la víctima ha realizado actos posesorios respecto del inmueble materia del despojo.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

En específico, al declarar ante el Ministerio Público investigador el testigo [No.114] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, en el cual refirió que conoce

[No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], desde hace quince años, ella vive en predio CIVAC, ella es dueña del en [No.116] ELIMINADO el domicilio [27], que le hizo la barda perimetral, fosa séptica y una cisterna, ya que solo está el terreno, subió la barda a dos metros con veinte centímetros e inició un cuarto, realizando únicamente la mampostería, asimismo, narró lo sucedido el día diecisiete de agosto del dos mil diecinueve, en específico mencionó que ese día como a las ocho horas con cuarenta minutos, se encontraba en la entrada de la colonia Federación, esperando a su hermano Antonio para irse a trabajar, cuando vio que entraba una camioneta de color blanco que manejaba el señor Oscar Cárdenas y en la batea iban cuatro sujetos más, como conoce a Óscar y ya antes había ido al terreno de la víctima y decía ser el dueño, supuso que iba para el terreno, por lo que el declarante se fue asomar a través de la reja para ver que hacía en el terreno, al llegar vio que el sujeto bajaba de la camioneta y uno de ellos brincó el portón lo abrió por dentro y todos se metieron, inmediatamente llegó la esposa de Oscar de nombre Rosaba Jiménez, en ese momento llamó a su teléfono a



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

# [No.117]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of

endido\_[14], para explicarle lo que había visto, quien llego como a las nueve horas con treinta minutos o a las diez horas, acompañado de su esposo Javier con su hijo y se acercaron a ver qué pasaba en el terreno, también llegó la policía para tratar de que las partes llegaran a un acuerdo, pero no hicieron nada, vio que las personas que acompañaban al señor Óscar y a Rosalba, comenzaron a hacer trabajos, llego una camioneta con mortero y cemento y lo metieron al terreno de la señora Mara.

En tanto el testigo [No.118] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

manifestó en su declaración que trabajó en la Secretaría de la Reforma Agraria, en Cuernavaca, que realizaba las inspecciones oculares, y le correspondió realizar la misma en el terreno de [No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of

endido [14], el cual era una loma del pueblo de Ocotepec, para verificar que la señora era la legitima poseedora.

Asimismo la A quo, para acreditar la posesión que venía detentando la víctima, tuvo a bien valorar los datos de prueba consistentes en: la constancia de posesión suscrita por el comisariado de bienes comunales, del paraje en ese tiempo se llamaba Paraje Zacate

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Contitla, ahora se llama colonia Federación, y que dicho terreno se encuentra en la [No.120] ELIMINADO el domicilio [27].

Por otra parte, mediante las testimoniales de los vecinos [No.121] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.122] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], detallan de manera pormenorizada los actos posesorios que ha

de manera pormenorizada los actos posesorios que ha realizado la pasivo del delito, como la entrega de las cuotas, así como las construcciones que ha realizado al interior del inmueble, la barda mediante la cual delimitó el terreno, las mejoras que ha procurado, como la toma de agua, el suministro de energía eléctrica, lo cual, demuestra de manera indiciaria que existen datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que la imputada lo cometió o participó en su comisión.

Razón por la cual, la A quo, a dichas declaraciones les otorgó un valor indiciario en términos de lo que prevé el artículo 259 y 265 de nuestra Ley Adjetiva Penal Nacional y al menos para el estadio procesal son suficientes para establecer que existió un hecho que la ley considera como delito y que sea probable la participación de los imputados en su comisión, respecto de que ocuparon un inmueble que le es ajeno, el diecisiete de agosto del dos mil diecinueve, independientemente que



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

tengan una escritura que ampara la compraventa aludida por los mismos, toda vez que el día diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las ocho cuarenta horas manejando una camioneta color blanco llegó

# [No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

acompañado de cinco personas más del sexo masculino al inmueble antes descrito, se bajó del vehículo una persona del sexo masculino que iba con el imputado en mención, se brincó el portón del domicilio y volvió a la puerta por la parte de adentro de la misma, introduciéndose todos al inmueble llegando posteriormente

[No.124] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4] en una camioneta de color azul obscuro tipo van, acompañada de cuatro personas del sexo masculino ingresaron todos al inmueble, las personas que los acompañaban, empezaron hacer trabajos propios de albañilería momento que los imputados, impiden a la víctima

[No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido\_[14] que disfrute del inmueble, con lo cual, se acredita que perturbaron una posesión, porque nadie controvirtió, de que el día y la hora ya mencionada por la víctima sucedieron los hechos materia de la imputación.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Por cuanto al elemento que consiste que se hace sin consentimiento de la víctima sin derecho a otorgarlo, al menos para el presente estadio procesal, se determina la declaración que realiza con [No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido [14], en la cual sostiene que ella es la legitima poseedora del predio en cuestión y que el diecisiete de agosto del dos mil diecinueve su inmueble fue ocupado imputados por los [No.127] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4] [No.128] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4], concatena de manera lógica y racional con los datos que surgen de las declaraciones vistas por los testigos [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], [No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] У [No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

sosteniendo que la mencionada víctima es la legitima poseedora del bien inmueble descrito y que los imputados mencionados la perturbaron su posesión el diecisiete de agosto del dos mil diecinueve, ya que impidieron entrar al mismo ocupándolo, sin el consentimiento de la víctima quien legalmente tiene el derecho a otorgarlo.

Lo anterior, en razón de que es la legitima poseedora del predio y de acuerdo con los datos aportados



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ante la fiscalía y que fueron incorporados mediante los principios rectores de este sistema en la audiencia respectiva, dichos medios de prueba controvertidos con otros medios de prueba, para decir que estos testigos faltaban a la verdad, sin embargo hay testigos presenciales de todos ellos, refieren como constataron el día y la hora, como los imputados aquí presentes se introdujeron a ese domicilio, bien entonces se trata de pruebas licitas, en términos de lo que prevé el artículo 263 de nuestra Ley Adjetiva Nacional, siendo aptos para acreditar que los imputados, al menos para el estadio procesal, que ocuparon un inmueble ajeno sin el consentimiento de quien tiene derecho.

Ello es así, atendiendo a que el tipo penal de despojo prevé una forma de configuración alternativa, toda vez que dispone tres hipótesis distintas e independientes entre sí, por lo que no es necesario para estimar que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito, y que exista la probabilidad de que los imputados ocuparon un inmueble ajeno, hagan uso de él y de un derecho real que no les pertenezca, sino que la realización de alguna de las tres conductas es suficiente para considerar que el antisocial se ha verificado en el mundo fáctico.

El ocupar quiere decir tomar posesión de una

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

cosa, apoderarse, adueñarse, apropiarse, invadir, irrumpir, entrar o introducirse en el inmueble.

Significa que el sujeto activo del delito se asiente sobre el inmueble con el fin de ejercer un poder de hecho respecto del mismo objeto que previamente tenía el sujeto pasivo, ocupación que debe hacerse con el fin de mantenerse permanentemente.

Atendiendo al bien jurídico tutelado es el patrimonio de las personas, al sancionar la ocupación y uso indebido de inmuebles, tutelan la posesión inmediata de los mismos, es decir, la que se detenta en el momento de los hechos, independientemente del título con que se ejerza, toda vez que el delito no requiere necesariamente que el sujeto pasivo deba ser el propietario legítimo del inmueble; es decir, para efectos de estimar probado este delito, no constituye requisito indispensable la calidad de propietario que pueda tener el agraviado, si se toma en consideración que el bien jurídico protegido es la situación de goce de un bien inmueble y el ejercicio real de un derecho.

Lo anterior es así, porque los preceptos legales en estudio, al extender la protección a los derechos reales, esto es, al poder jurídico que se ejerce directa e inmediatamente sobre una cosa, para obtener de ella el grado de aprovechamiento que le autoriza su título legal y



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

que es oponible erga omnes, protegen el derecho de propiedad sobre los inmuebles, así como los derechos directos (usufructo, uso, habitación y servidumbre) y accesorios (hipoteca y prenda) que de él derivan, o bien cada uno de estos derechos de manera aislada cuando no derivan de la propiedad, sino de un convenio o diverso acto jurídico celebrado entre particulares.

Por lo anterior y de manera indiciaria se acredita el despojo, prevista en la hipótesis, de ocupar un inmueble ajeno previsto en el artículo 184, fracción II, del Código Penal Vigente.

Ahora bien, se procede al estudio de la posible intervención o participación de los imputados de nombre [No.133] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado sentenciado procesado inculpado [4] que participaron en la comisión del hecho delictivo y al menos para el estadio procesal en la que nos encontramos, la misma se encuentra acreditada de manera indiciaria, a título de autores materiales en términos de lo que prevé el artículo 18 fracción I del Código Penal para el Estado de Morelos, en virtud de que lo realizaron por si mismos, además de que fue de manera dolosa en términos de lo

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

que prevé el artículo 15, párrafo II, del mismo código, tal y como se desprende de las imputaciones firmes y categóricas que hace

[No.135]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido\_[14], estos datos de prueba si bien fueron controvertidos por los imputados, sin embargo no fueron desvirtuados, en términos de lo que prevé el artículo 263 y 265 de nuestra Ley Adjetiva Nacional.

Por ello, la existencia del título que exhibió la imputada y aquí recurrente, no la legitimaba para introducirse al inmueble que ocupa nuestra atención, aún en el supuesto de que verdaderamente al momento de la celebración de la compraventa realizada a favor de los activos del delito, el vendedor estuviera autorizado mediante poder para ello.

Así las cosas, resulta válido colegir, que se debe vincular a proceso a la imputada, aunque el derecho a la posesión sea dudoso o esté en disputa, toda vez que del artículo 184 fracción II del Código Penal vigente, prevé que se configura el delito de despojo cuando se ocupe un inmueble ajeno, se haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, siempre que sea sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste.

Todos estos derechos protegidos por el legislador -posesión inmediata de inmuebles, propiedad de



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

los mismos y derechos reales- conllevan implícita la figura genérica de la posesión, pues ya sea por posesión derivada o por uso, o bien por propiedad o por cualquier otro derecho real, el titular se encuentra establecido *possidere*, sea de hecho o jurídicamente, en el inmueble y detenta el posee, es decir, el poder o señorío, que es el medio necesario para realizar todos los fines que permite el derecho que se detenta; siendo esta posesión, en sí misma, con independencia del dominio, la que en el delito de despojo merece el amparo de la ley y que nadie puede turbar arbitrariamente, pues sólo puede cambiar en virtud de una causa jurídica, por lo que el legislador sanciona a quien pretenda mudar o cambiar la causa de posesión a su solo arbitrio.

En este orden de ideas, siendo la posesión, como figura genérica, lo que esencialmente tutela el delito de despojo, el cual pretende sancionar la sustracción del patrimonio, por medios no legítimos, que integran la posesión; siendo por ello que la sola intromisión a un inmueble no es suficiente para tipificar la conducta como despojo, pues esta intromisión, sin ánimo de apropiación, por lo tanto el sujeto activo, es la persona que lleva a cabo la conducta sin que se requieran calidades específicas, en el caso a estudio.

Y el sujeto pasivo, lo será cualquier persona

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

que sea titular del bien jurídico protegido, sin que se requiera indefectiblemente sea el propietario del bien inmueble, únicamente se necesitará que la víctima o sujeto pasivo del delito de despojo esté gozando de la posesión del inmueble o del ejercicio normal de un derecho real.

Por cuanto al objeto material, se señala al bien inmueble, el cual atendiendo a su naturaleza corpórea, es el que por regla general tiene una situación fija, como pueden ser el suelo y edificaciones a él adheridas, o bien, terrenos, edificios y el conjunto de materiales consolidados para permanecer en la superficie o en el interior del suelo.

Siendo el medio de ejecución, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgar la ocupación de un inmueble ajeno o engañando a éste.

Acorde a la descripción normativa, para el acreditamiento del tipo penal se requiere que se colmen determinados elementos normativos, como presupuestos del entendimiento de la conducta tipificada y la adecuación al caso concreto, cuya connotación puede ser de valoración jurídica o cultural.

El tipo analizado prevé como elementos normativos de valoración jurídica la naturaleza del bien, pues indefectiblemente debe recaer la conducta delictiva en un bien inmueble o raíz.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Asimismo, la descripción típica en comento prevé como elemento normativo la ajeneidad en cuanto a la propiedad o titularidad jurídica entre el sujeto activo y el bien inmueble materia de la ocupación.

En este sentido, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, ajeno, na, significa: (Del lat. alienus, de allus, otro). 1. Adj. Perteneciente a otra persona.

En corolario, prever que comete el delito de despojo el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, tutelan la posesión inmediata de los inmuebles, su propiedad y los derechos reales, lo cual conlleva implícita la figura de la posesión; y el legislador sanciona la sustracción del patrimonio por medios no legítimos, del corpus y del animus que integran la posesión y no sólo uno de esos elementos, pues ambos en conjunto forman la figura genérica de este delito.

Ahora bien, para integrar los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que los indiciados lo cometieron o participaron en su comisión,

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

respecto del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de usurpar un derecho ajeno sobre un inmueble a través de su ocupación o uso, o de un derecho real, a fin de integrar la parte objetiva y subjetiva del tipo, expresada esta última en el querer y entender la conducta ilícita, esto es, la sustitución del poseedor en sus derechos. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio:

Registro digital: 161324 Instancia: Primera Sala

Novena Época Materias(s): Penal Tesis: 1a./J. 70/2011

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 83

Tipo: Jurisprudencia

# DESPOJO. SE ACTUALIZA ESTE DELITO AUNQUE EL DERECHO A LA POSESIÓN SEA DUDOSO O ESTÉ EN DISPUTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Los artículos 191, fracción I y 192, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, abrogado, y el numeral 222, fracción I, del mismo ordenamiento vigente, al prever que comete el delito de despojo el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, tutelan la posesión inmediata de los inmuebles, su propiedad y los derechos reales, lo cual conlleva implícita la figura de la posesión; y el legislador sanciona la sustracción del patrimonio por medios no legítimos, del corpus y del animus que integran la posesión y no sólo uno de esos elementos, pues ambos en conjunto forman la figura genérica de este delito. Ahora bien, para integrar el tipo penal del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de usurpar un derecho ajeno sobre un inmueble a través de su ocupación o



CURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

uso, o de un derecho real, a fin de integrar la parte objetiva y subjetiva del tipo, expresada esta última en el querer y entender la conducta ilícita, esto es, la sustitución del poseedor en sus derechos. De manera que si se demuestra que en la fecha del hecho el pasivo estaba en posesión del inmueble -la cual ejerce por virtud de un título de propiedad- debe estimarse que el activo procede antijurídicamente si no obstante conocer tal circunstancia, dolosamente lo desconoce, realizando actos de ocupación sobre el inmueble, con independencia de ostentarse también propietario, en tanto que los tribunales de materia diversa a la penal son los competentes para decidir a quién corresponde la propiedad del inmueble y, en consecuencia, el derecho a poseer; de ahí que aun ante la potencial existencia del derecho de propiedad a favor del activo sobre el inmueble objeto del delito, éste se actualiza ante la demostración del hecho posesorio de la parte que se dice ofendida y también propietaria del bien, en tanto que los artículos 192, primer párrafo, y 222, último párrafo, citados, prevén que las sanciones se impondrán aunque el derecho a la posesión sea dudoso o esté en disputa, sin que dicho supuesto sea un problema de naturaleza civil (por no tratarse de establecer el título de propiedad que debe prevalecer), porque la conducta del agente atenta la posesión que la ofendida legítimamente, lo que implica hacerse justicia por propia mano, lo cual está prohibido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que si el inculpado se estima con derechos sobre el inmueble, los tiene expeditos en la vía civil para exigirlos antes de obrar por cuenta propia, ocupando un inmueble en posesión de tercera persona, quien también cuenta con título que la ostenta como propietaria.

Contradicción de tesis 106/2010. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito y el entonces Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turral.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Tesis de jurisprudencia 70/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha primero de junio de dos mil once.

Por cuanto al agravio marcado como segundo, el mismo deviene infundado, toda vez que la recurrente menciona que existe falta de identidad del inmueble, sin que sea dable aceptar lo que alega la recurrente, atendiendo al Peritaje realizado por el Perito Oficial de la Fiscalía, experto en topografía MAURICIO TENORIO RAMÍREZ, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en el cual refiere que se constituyó en la [No.136]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], realizó el levantamiento topográfico señalando las siguientes medidas y colindancias:

[No.137] ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_
 colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124]9.50 metros
 con propiedad privada

[No.138]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_
 colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124]

Con una superficie total de 119.00 m2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS); y con las siguientes coordenadas identificativas:

14Q477284.00 N99°12,56



**RECURSO: APELACIÓN DELITO:** DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### E2095878

Mismas que fueron verificadas por el perito en la materia de Topografía, de manera física y directa.

Por otra parte, el dato de prueba ofrecido por los imputados consistente en la escritura pública número 21,003, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Manuel Carmona Gándara, la cual contiene contrato de compraventa, de fecha dieciocho de enero de celebrado dos mil dieciséis, por [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4], [No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado [4] [No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representant e\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8]<mark>, en su</mark> carácter de apoderado de legal [No.142] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. inmueble ubicado respecto del bien en [No.143] ELIMINADO el domicilio [27], cuenta con las siguientes medidas .y colindancias:

- [No.144]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_ colindancias de un bien inmueble [124]
  - [No.145] ELIMINADAS las medidas v

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

colindancias de un bien inmueble [124].

[No.146]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_
 colindancias de un bien inmueble [124].

Con una superficie total de 129.00 m2 (CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Asimismo, el Registro Agrario Nacional, rindió el informe respecto de que no pertenece al núcleo ejidal del inmueble con coordenadas, proporcionadas por la imputada, sin que sobre ello exista una inspección y ratificación de las mismas, siendo las siguientes: 18°5718.60

De lo anterior, se advierten diferencias relevantes por cuanto a la identidad del inmueble materia del delito de despojo, el cual fue denunciado por la víctima en la presente carpeta de investigación, y el inmueble que ampara la escritura pública número 21,003.

Sin embargo, para el efecto de tener la certeza del inmueble respecto del cual se denuncia el despojo, aunado a la pericial realizada por el Perito Oficial de la Fiscalía, experto en topografía Mauricio Tenorio Ramírez, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en el cual refiere que se constituyó en la [No.147] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], se adminicula con las demás



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

pruebas a que hizo alusión la A quo en el auto de vinculación a proceso impugnado, lo cual se pone de manifiesto que se refieren al mismo inmueble. Y esto, en razón de que el título de propiedad que exhibió el recurrente en la carpeta de investigación, se trata del mismo inmueble que tanto la agraviada, como el inculpado se han encargado de identificar.

En otro aspecto, este Cuerpo Colegiado estima que el hecho de que la imputada y recurrente tenga un título de propiedad respecto del inmueble tantas veces mencionado, mismo que exhibió en la audiencia de vinculación a proceso, tal circunstancia, atento a las condiciones de hecho que rodean el caso en análisis, no lo legitimaba para ejercitar los actos de dominio que actualizaron la hipótesis delictiva en comentario, toda vez que la víctima detentaba el bien raíz a propósito del contrato de compraventa que había celebrado; y sobre este tópico, han sido reiterados los criterios de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según las tesis cuyos datos de identificación, publicación, rubros y textos enseguida se reproducen:

Núm. registro: 299609. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CV, tesis, página 916.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

**DESPOJO, DELITO DE.** La circunstancia de que en un juicio deberá decidirse a quién corresponde la propiedad del inmueble de que se trata, por haber controversia al respecto, no autoriza al quejoso para invadirlo de propia autoridad y furtivamente.

Núm. registro: 297478. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXIII, tesis, página 996.

**DESPOJO, DELITO DE.** El despojo, más que un delito contra la propiedad, es un atentado violador de la posesión, por lo que se debe admitir también que se opera este delito, en el caso de que el despojante tenga derechos dudosos o litigiosos respecto al inmueble.'

De lo cual se advierte la legalidad de la resolución combatida, en razón de que no es dable analizar si se actualiza el delito de despojo cuando el imputado con base en un título de propiedad y con apoyo en él ejerce actos de dominio sobre el inmueble al que dicho título se refiere, no obstante que la parte que se dice ofendida y detenta la posesión material también presenta un título sobre el mismo raíz.

En respuesta a lo anterior, esta Sala afirma, que el derecho al debido proceso contiene un núcleo duro que debe observarse de manera inexcusable en todo el procedimiento jurisdiccional y que se realiza a través del cumplimiento de las formalidades esenciales del



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

procedimiento, asimismo, las formalidades esenciales del procedimiento constituyen el mínimo de garantías que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado

Por otra parte, la Corte Interamericana ha señalado: "En opinión de esta Corte, para que exista 'debido proceso legal' es preciso que un justiciable pueda hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables. Al efecto, es útil recordar que el proceso es un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia. A ese fin atiende el de de diversas características conjunto actos generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal. El desarrollo histórico del proceso, consecuente con la protección del individuo y la realización de la justicia, ha traído consigo la incorporación de nuevos derechos procesales."

Sin embargo, al ser el auto de vinculación a proceso como resultado de la valoración de los datos de prueba, obliga al Juez a definir la pretensión punitiva estatal y a hacer factibles los aspectos positivos del delito, o bien, los negativos; de tal manera que frente a los primeros se aplica la pena y en los segundos la absolución correspondiente; por lo que la A quo, estimando los datos

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

de prueba ofertados por la Agente del Ministerio Público, en razón de los elementos objetivos y subjetivos de los delitos en estudio.

En el caso particular, es de observarse que el A quo lleva a cabo un análisis de los datos de prueba vertidos por el Ministerio Publico, la narrativa de los hechos investigados, de las condiciones de tiempo, modo y lugar de su realización y del hecho que se atribuye, realizaron los imputados. A través de una determinada clasificación jurídica y forma de intervención delictiva, otorgando al imputado su derecho a declarar o a solicitar aclaraciones respecto de la formulación realizada por el Ministerio Publico, garantizando con ello el principio de la defensa, seguridad jurídica y legalidad permitiendo que el imputado tenga certeza de su situación jurídica mediante una debida motivación y fundamentación con estricto apego al principio de legalidad, lo que conlleva evaluar la debida aplicación de la ley; descansando todo ello en las formalidades del procedimiento con observancia de lo establecido por el artículo 14 y 16 de la Constitución Federal en correlación con lo que establece la Convención Americana de Derechos Humanos.

Ahora bien, por cuanto al auto de vinculación a proceso la labor del Ministerio Publico se concentra en cumplir lo establecido por el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales por cuanto hace



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

medularmente lo referente a la fracción III de lo cual se desprende que la Fiscalía deberá aportar información que establezca principalmente dos aspectos:

- 1) Datos de prueba de la existencia de un hecho que la ley ha señalado como delito
- 2) Datos de prueba sobre la existencia de la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión.

Es de destacar que el estándar probatorio para dictarlo al ser mínimo, solamente debe ser indiciario, ello no exime al juzgador a hacer un ejercicio de valoración, sin embargo, las pruebas en esta etapa sólo sirven para integrar datos, por lo que darle un mayor valor, en este momento, rebasaría las directrices constitucionales, además de que originaría desigualdad de la defensa con el Ministerio Público y la víctima u ofendido, toda vez que, de acuerdo con los principios del Código Nacional de Procedimientos Penales, el único que puede desahogar prueba durante el plazo constitucional o su ampliación, es el imputado, por lo que valorarla con distinto estándar al dato, la colocaría en una situación invariablemente privilegiada, violando el principio de igualdad de las partes.

En el caso que nos ocupa se desprende que los datos de prueba vertidos por el Ministerio Publico al ser

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

examinados por el A quo fueron suficientes para demostrar un hecho con apariencia de delito e indicios que hacen probable que los imputados hayan participado o cometido su realización.

En virtud de lo anterior, el juzgador al dictar el auto de vinculación a proceso pretende formalizar la investigación de los hechos que fueron motivo de la misma.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2005482

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal Tesis: III.4o.(III Región) 8 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, página

2285

Tipo: Aislada

AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO. LOS ARTÍCULOS 281, 283 Y 284 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL NO REGULAR LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO NI ESTABLECER QUE EL JUEZ DEBA VALORARLAS DURANTE SU CELEBRACIÓN, NO VULNERAN LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Los artículos 281, 283 y 284 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja



ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

California, al no regular la forma de pre

California, al no regular la forma de presentación de las pruebas por el Ministerio Público ni establecer que el Juez deba valorarlas durante la celebración de la audiencia preliminar en la que se resuelve sobre la vinculación a proceso del imputado, no vulneran los derechos y principios establecidos en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de acuerdo con el nuevo diseño procesal penal de tipo acusatorio, para emitir esa determinación vinculante el juzgador requiere verificar únicamente la existencia de datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, a partir de la racionalidad de los argumentos que el órgano acusador exponga en la mencionada audiencia, conforme a los antecedentes de la investigación que logró reunir, sin necesidad de que en esa etapa se aporten y, en su caso, valoren pruebas que cumplan con determinado estándar, las cuales están reservadas para ofrecerse durante la etapa intermedia y desahogarse en el periodo correspondiente al juicio oral para ser valoradas en la sentencia.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

En este sentido, para el dictado de un auto de vinculación a proceso y poder establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito basta con que juzgador encuadre la conducta a lo que establece el texto normativo para poder identificar el tipo penal y que de los datos de prueba se desprenda la probabilidad de que el imputado cometió o participó.

Lo anterior, sin dejar de observar lo

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

establecido por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues el propio el Juez de control es quien interviene desde el principio del procedimiento para resolver, según sea el caso, sobre la vinculación o no valorando razonabilidad la de las a proceso manifestaciones expuestas de manera conjunta, integral y armónica manifestados por la Representación Social y, en su caso, la contraargumentación o refutación del imputado o su defensor, considerando ambas hipótesis o teorías del caso, respaldadas con datos provenientes de la carpeta de investigación del Ministerio Público o de la investigación de la defensa pues las pruebas en esta etapa sólo sirven para integrar datos, por lo que darle un mayor valor, en ese momento, rebasaría las directrices constitucionales, además de que originaría desigualdad de acuerdo con los principios del Código Nacional de Procedimientos Penales, máxime el estándar mínimo requerido para dictar un auto de vinculación a proceso.

Asimismo, de los artículos 19 y 20, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se deriva que el modelo de valoración que debe regir durante todo el proceso penal es uno libre; empero, ello no significa que el juzgador tenga una absoluta libertad que se traduzca en arbitrariedad o que pueda resolver conforme a su íntima convicción, sino que debe sustentarse, en todo momento,



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en los postulados de la lógica, las máximas de la experiencia, así como en los conocimientos científicos; contexto que, a su vez, conlleva que al transitar de un sistema de prueba tasada legal plagado de dogmas y reglas que excluían generalmente al razonamiento probatorio, a un esquema de enjuiciamiento penal en el que la concepción racional de la prueba juega un papel fundamental, el juzgador destierre cualquier referencia al sistema mixto.

Asimismo, de los artículos 261, 314 y 315 del mencionado código se visualiza que el tratamiento de la prueba a lo largo del proceso tiene un diverso matiz en función del momento procesal que impere y la manera en cómo se introduzca ante el órgano jurisdiccional, por ejemplo, para efectos de la vinculación a proceso, el Juez sólo cuenta, por regla general, con la información que pueda extraer de los denominados datos de prueba, entendidos éstos como la mera referencia que hacen las partes de los elementos que existen en la carpeta de investigación; de lo que se sigue que la calidad epistémica de dichos datos probatorios siempre será menor a la que pueda proveer, en sentido estricto, un elemento de juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Registro digital: 2013695

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época Materias(s): Penal Tesis: XV.3o.6 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III,

página 2167 Tipo: Aislada

# AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. ESTÁNDAR PARA SU DICTADO EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Para dictar un auto de vinculación a proceso en el sistema procesal penal acusatorio y oral, sólo es necesario analizar si existe el hecho considerado por la ley como delito y determinar si los datos de prueba hacen probable la responsabilidad del gobernado en su comisión, el que atendiendo a la significación que recoge tanto elementos normativos como doctrinales mayormente enfocados al causalismo, excluye un análisis de todos y cada uno de los elementos del tipo penal, dado que lo relevante para el dictado de ese acto procesal no es explicar el fenómeno delictivo en su completitud, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal, ya que incluso el encuadramiento legal que se propone al solicitar la emisión del auto de vinculación puede variar hasta el alegato de clausura en la etapa de juicio oral. Por ende, el estándar que debe existir para la vinculación a proceso no es el de realizar un análisis exhaustivo de los elementos del delito (conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), sino que debe partirse de la normalización del de investigación procedimiento iudicializada privilegiando su apertura, pues la finalidad del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, lo cual se logra dando cabida a una verdadera investigación, donde los indicios den cuenta aproximada de la transformación del mundo con



DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

motivo de la conducta desplegada por el ser humano para verificar si existe un desvalor de la norma prohibitiva. Sin embargo, cuando se advierta una causa de exclusión del delito, el Juez debe declararla de oficio, porque en cualquier fase del procedimiento penal debe verificarse si se actualizan, tal como lo prevé el artículo 17 del Código Penal Federal, al disponer que las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento; mientras que si es alegada por la defensa, para su verificación, es necesario atender a que se impone al procesado la carga probatoria respecto a la causa de exclusión del delito que se haga valer, por implicar una afirmación que corresponde probar a quien la sostiene patente y plenamente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 305/2016. 8 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Manuel Villar Castillo. Secretario: Juan Manuel García Arreguín. Esta tesis se publicó el viernes 17 de febrero de 2017 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

### IX. Efectos y alcances de la resolución.

Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso dictado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, contra los imputados [No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.149]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por su probable participación en el delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Código Penal en vigor; cometido en agravio de [No.150]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido [14].

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

## RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA el auto de vinculación a proceso dictado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, contra los imputados [No.151]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.152]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por su probable participación en el delito de DESPOJO, previstos y sancionados el primero por el artículo 184 fracción II del Código Penal en vigor; cometido en agravio de

[No.153]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido\_[14]

**SEGUNDO.** Con testimonio de esta trascripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de esta, y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.



DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

TERCERO. Quedando debidamente notificados de la presente resolución, los comparecientes Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la víctima, Defensa particular la la imputada У [No.154] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]; términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales; debiendo realizar la notificación correspondiente al imputado [No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4], términos del artículo 82 del Código de la materia.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN Presidenta y Ponente en el presente asunto; Maestra en Derecho MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS Integrante; y Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES Integrante. Conste.

TOCA PENAL: 11/2023-15-OP CAUSA PENAL: JC/702/2021 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Estas firmas corresponden al toca penal oral 11/2023-15-OP, derivado de la causa penal JC/702/2021.\*GJS/IRG/aklc.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### **FUNDAMENTACION LEGAL**

#### No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.2

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.3

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.4

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.5

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.6

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.15

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.17

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### No.18

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.19

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.20

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.23

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.24

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.25

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.26

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.28

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.29

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.30

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.31

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.33

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.34

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

# No.35

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.36

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### No.37

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.38

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39

en



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.40

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.41

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.42

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.43

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.46

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.47

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.49

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.50

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.51

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### No.52

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.53

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

ECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.54

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.55

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.59

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.60

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.61

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.62

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.63

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.64

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

## No.65

de Morelos\*.

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.66

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.69

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.70

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## No.71

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.74

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.76

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.79

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.84

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.86

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.87

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.88

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.89

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.90

ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.91

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.92

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.93

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.94

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### No.95

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.96

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.97

ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.100

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.101

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.102

ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.103

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.111

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.112

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.115

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.123

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.124

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.125

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.127

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.128

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.133

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.137

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.138

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.139

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.140

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.141

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.142

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.144

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

ECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.145

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.146

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## No.147

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.148

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### No.149

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.150

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.151

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.152

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.153

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.154

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.155

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciad o\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.